

El Gov. Político; sobre
instalacion de Ayun-
tam. en Caserío &c.

Viene un oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia fecha
veinte y siete de diciembre del año proximo pasado, tras-
ladando el que le ha dirigido en quince del mismo la misma
Diputacion Provincial, manifestando que con objeto de
generalizar los beneficios y regalías que ofrece la instala-
cion de Ayuntamientos en las poblaciones y caserío
que ya los tuvieron en la época del año veinte, y en los
demás puntos que por su vecindario remoto o inmediato
sea susceptible de tal institucion, ha acordado su Exca. de-
clarar villas a unas de las comprendidas en las comuni-
caciones de once y catorce del citado mes, todas las demás
que lo eran en mil ochocientos veinte y tres, y no hayan
disminuido de poblacion. Y a fin de llevar a cabo comple-
tamente a aquel sistema seria muy conveniente se remitie-
sen a S. E. noticias de todas las poblaciones o comarcas
que reúnan mil almas; con todo lo demás que dicho Sr.
Jefe Político se sirve disponer; y enterada la Ciudad a CORDO:
que con el objeto de dar cumplimiento a este precepto, se
pase oficio a los N.^{os} Juras de Loy, Puen Santa y Zarzillo se
hemos, para que libren certificacion del numero de vecinos
de que se compone la feligresia de cada uno, y que en el
año de mil ochocientos veinte y tres dependian de los Ayun-
tamientos de dichas villas.

Sabio el Sr. D. Jose Salinas, Regidor; y dejó su voto a su compañe-
ro el Sr. D.^{no} Joaquin Albarquerque y Saurin.

Los Enos del Numero
sobre Testimonios de
alcabala.

Se dio cuenta de un oficio de D. Ventura Garcia, Duero
del numero de Enos de esta Ciudad en contutacion al que
este M.^o Ayuntamiento le pasó con fecha dos del actual, en
el que se le prevenia tuviese saber aquellos, librasen lo
testimonios de las ventas de propiedades que se hubiesen
hecho en sus respectivos oficios; manifestando, que entre
ellos ha sido de la obligacion de la Hacienda Nacio-
nal, y Ayuntamiento, que la han representado solici-
tar por medio de sus agente las daciones de dichos testi-
monios, abonando por V. por cada Voto de Instrumen-
tos; y que no habiendo Real orden en contrario, siguien-
dose la misma costumbre estan prontos a librar lo
expresado testimonio; y enterada la Ciudad a CORDO:
Se busquen antecedentes en Secretaria, y con ellos dese
cuenta en Cabildo.

La Dip. Prov. sobre
don de guías de
Carbon.

Se ha visto un oficio de la Exca. Diputacion de esta

